



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 13 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000032-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°000173, 000246 y 000247-2024/OTI/UIST/RENIEC de fechas 24.Ene.2024 y 02.Feb.2024, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico y el Informe Técnico N° 000018-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 07.Feb.2024, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorandos N°000173, 000246 y 000247-2024/OTI/UIST/RENIEC, se alcanzan los Informes que a continuación se detallan, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N° 000001-2024/EJA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 19.Ene.2024
- Informe N° 000002-2024/EJA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 31.Ene.2024
- Informe N° 000008-2024/COL/OTI/UIST/RENIEC de fecha 31.Ene.2024

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales, por la causal de RAEE; detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Dieciséis (16)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina, a la Unidad de Ingeniería de Software, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/muh)



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 032-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICIÓN DEL RAE (4)
1	74089500-3950	Teclado-KeyBoard	Hewlett Packard	9105.0301	97.75	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089500-6797	Teclado-KeyBoard	Hewlett Packard	9105.0301	97.75	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089500-7057	Teclado-KeyBoard	Hewlett Packard	9105.0301	78.94	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089500-7354	Teclado-KeyBoard	Hewlett Packard	9105.0301	81.28	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089500-7512	Teclado-KeyBoard	Hewlett Packard	9105.0301	81.28	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	0.880	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74088187-2167	Monitor plano	Hewlett Packard	1503.020301	1.00	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-2247	Monitor plano	Hewlett Packard	1503.020301	1.00	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-5449	Monitor plano	Hewlett Packard	9105.0301	368.99	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74088187-5801	Monitor plano	Hewlett Packard	1503.020301	1.00	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74088187-5860	Monitor plano	Hewlett Packard	1503.020301	52.89	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	4.090	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74088037-0031	Monitor LED	Dell	9105.0301	539.53	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	2.840	0.00284	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **dQiYfvRole**



12	74089950-5214	Unidad Central de Proceso-CPU	Advance	1503.020301	1.00	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	7.200	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089950-5216	Unidad Central de Proceso-CPU	Advance	1503.020301	1.00	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	7.200	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089950-6107	Unidad Central de Proceso-CPU	Hewlett Packard	1503.020301	1.00	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
15	95229931-0056	Videoteléfono	Cisco Systems	1503.020303	1.00	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.2	1	1.800	0.0018	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089950-3815	Unidad Central de Proceso-CPU	Hewlett Packard	1503.020301	1.00	Sede Nicolás de Piérola - UIS	3	3.1	1	7.650	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL					1,406.41				16	59.190	0.05919		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **dQiYfvRole**